

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 379 -2017-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho

14 JUN. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 77-2017-MPH/A, de fecha 08 de febrero del 2017, sobre nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 202-2016-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha 04 de Mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, a merito de la Resolución Jefatural N° 202-2016-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha 04 de mayo de 2016, la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, reconoció el pago de Compensación Vacacional a favor del servidor Wuilver Alberto Huaranca La Torre, por el monto de S/. 3,333.30 soles,

Que, el administrado Wuilver Alberto Huaranca La Torre, al no encontrarse conforme con el acto Resolutivo, interpone el recurso de reconsideración a fin de que se revoque la Resolución Jefatural N° 202-2016-MPH/OAF-U-RRHH,

Que, la unidad de Recursos Humanos al revisar los antecedentes del expediente y realizar nuevamente el cálculo para establecer el pago de la compensación vacacional, ha dado como resultado un monto menor, distinto al reconocido en el acto resolutivo antes mencionado, motivo por el cual la jefe de la unidad de Recursos Humanos solicita se declare la nulidad de oficio de la citada Resolución por la existencia de vicios establecido en el numeral del Artículo 10° de la Ley de procedimientos Administrativos General,

Que, de conformidad al Artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 (vigente a la fecha de solicitado el pago), menciona los numerales 1), 2) y 3).

Que, en cuanto a los efectos de la decisión anulatoria, la resolución que declara la nulidad administrativa de oficio será ejecutiva y solo puede ser objeto de cuestionamiento a través de la vía contenciosa administrativa, indicando que a su sola emisión se produce el agotamiento de la vida administrativa,

Que, según lo mencionado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante informe N° 621-2016-MPH/OAF-U-RRHH/24.27 de fecha 24 de Diciembre de 2016, indica que la Resolución Jefatural N° 202-2016-MPH/OAF-U-RRHH, no guarda congruencia con los cálculos efectuados mediante el informe N° 312-2016-MPH/24.27-RE de fecha 05 de Diciembre de 2016, emitido por el Responsable del área de escalafón, por lo cual el importe a reconocer al señor Wuilver Alberto Huaranca La Torre, asciende a la suma total de S/. 1,749.80 soles; debiendo declararse la nulidad de oficio del acto Resolutivo mediante el cual se le reconoce como pago por compensación vacacional y vacaciones truncas el monto de S/.3,333.30 soles.

Que, las vacaciones truncas, se configura cuando concluye el contrato del trabajador antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantas dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpido en la Entidad. El cálculo de la compensación se hace al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese, cabe señalar que te





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

derecho al pago de las vacaciones trucas, fue una modificación al reglamento CAS, introducido por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir del 28 de julio del año 2011, fecha de entrada en vigencia de la norma, de manera que los ceses ocurridos hasta el 27 de julio de 2011, no generaron derecho alguno en tanto hasta esa fecha no existía norma que lo estableciera.

Que, a merito del Informe N° 621-2016-MPH/OAF-U-RRHH/24.27 de fecha 23 de Diciembre de 2016, a razón de la referencia d) el recurrente interpone Recurso de Reconocimiento, de fecha 06 de junio de 2016, contra la Resolución Jefatural N° 202-2016-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha, 03 de junio de 2016, que resuelve RECONOCER Y OTORGAR, por primera vez el pago de la compensación vacacional a favor del Sr. Wuilver Alberto Huarancca La Torre, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTITRES CON 30/100 soles (S/.3,333.30). argumentando que, en los fundamentos facticos que, la resolución impugnada es meramente enunciativa, no precisa la cuantificación de los montos, sea por vacaciones acumuladas, gozadas no gozadas y vacaciones trucas por lo que conviene el principio de legalidad y motivación al procedimiento. Así mismo sostiene que ha laborado 04 años y 10 meses por el contrato Administrativo de servicios CAS, como Asesor adscrito a la Gerencia Municipal, adjuntando como medio de prueba un cuadro de liquidación Anexo (01 folio) (Liquidación: Vacaciones gozadas, acumuladas, permisos a cuenta de vacaciones trucas)

Que, sin embargo se tiene registrado y computado en el área de Escalafón que el recurrente hizo uso de permiso a cuenta de sus vacaciones por motivos personales de índole personal, académico, familiar, etc. y más el incremento de los días sábados, domingos y feriados conforme a la normativa interna suma un total de 109 días existiendo una diferencia de 04 días (109 días de vacaciones gozadas menos 105 días de vacaciones reglamentarias), dicha diferencia será descontada de la compensación vacacional que corresponde a las vacaciones trucas de 10 meses. En consecuencia, corresponde reconocer al recurrente el importe de vacaciones trucas de los diez meses del periodo comprendido del 02 de marzo de 2015 al 31 de diciembre 2015, al mismo que se le deducirá el importe de los cuatro días de diferencia; el importe total a reconocer al Sr. Wuilver Alberto Huarancca La Torre, asciende a la suma de S/.1,749.80 soles, **existiendo la liquidación por Compensación Vacacional, en el folio 126.**

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización de Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, con la liquidación, el pago de la compensación Vacacional a favor del Sr. WUILVER ALBERTO HUARANCCA LA TORRE, por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTINUEVE CON 15/100(S/.1,859.15), bajo el siguiente desagregado: Compensación Vacacional S/ 1,749.80 Soles, y R.S.P. S/.109.35 SOLES.

ARTICULO SEGUNDO.- EGRESO, el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la **Dependencia:** Gerencia Municipal, **Actividad:** 5000002 Conducción y orientación Superior, **Función:** 03 Planeamiento Gestión Reserva de Contingencia, **División Funcional:** 006 Gestión, **Grupo Funcional:** 0007 Dirección Supervisión Superior, **Sec. Funcional:** 031 y **Rubro de Financiamiento:** FCM-Distrital.






MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTÍCULO TERCERO-NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos
 Econ. Juan Wilmer Palomino Gutiérrez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. 15 JUN. 2017
 Oficio Circ. N° 1595-2017-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RT-379-2017-MPH/RRHH de fecha: 14 JUN 2017.
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución y expedida por esta unidad.

Atentamente.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
 Abog. Magally I. Soler Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 FECHA: 15 JUN. 2017
 Reg. N° Folio:
 Hora: Firma: